



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito, Meta catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00025
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA MATIAS AYA

Mediante proveído del día diez (10) de julio de 2023, el Juzgado libró orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima cuantía en contra del señor **JUAN BAUTISTA MATIAS AYA** para que pagara a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la suma de dinero indicadas en el auto de Mandamiento de Pago.

A su turno la parte demandada **JUAN BAUTISTA MATIAS AYA** fue notificado a través de Curador Ad – Litem Dr. **FABIO ALONSO BAQUERO ESPITIA** del auto de mandamiento de pago, quien contesto la demanda el día 09 de febrero de la presente anualidad, tal como consta en el proceso.

CONSIDERACIONES:

Se enfatiza en primer lugar, que los denominados presupuestos procesales, se encuentran cumplidos a cabalidad y ningún reparo merecen los mismos, toda vez que la demanda es apta formalmente, los intervenientes ostentan capacidad procesal para ser parte, y el Juzgado es competente para conocer y decidir el asunto. Aunado al alejado vicio de nulidad que pueda invalidar lo actuado, por lo que el auto que aquí se profiere, será de índole meritorio.

Se advierte también legitimación en la causa entre los intervenientes, habida cuenta que del documento base del recaudo, se infiere que el ejecutante corresponde al acreedor, y el ejecutado en su condición de deudor.

Ahora, por mandato del artículo 430 y siguientes del Código General del proceso es viable el proferimiento del presente auto de ejecución, toda vez que, como se anotó, la parte demandada, no formuló ningún tipo de excepción, y porque del documento adosado como soporte de la acreencia, cumple con el lleno de los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, y los que le son propios a los títulos valores, toda vez que de él se deriva una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de San Juanito Meta,

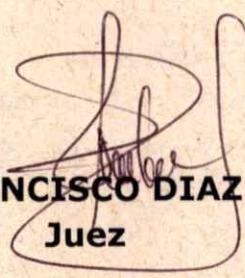
RESUELVE:

1º ORDENAR Seguir adelante la presente ejecución tal y conforme se dispuso en el mandamiento de pago en contra del señor **JUAN BAUTISTA MATIAS AYA** y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

2º Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

3º Condenar en costas del proceso a cargo de la demandada, y se señala la suma de **\$ 800.000** como agencias en derecho. Tássense y liquídense por Secretaría.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,


CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE	
SAN JUANITO - META	
NOTIFICACION POR ESTADO	
15 FEB 2004 EN LA FECHA DE NOTIFICÓ POR	
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO	007 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.	
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO	

